

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 31-ago-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: Dory Luz Portillo Pantoja C.C. 59.396.102
Agenciado: **David Alejandro Castro Portillo. T.I. 1.030.020.005**
Accionado: Emssanar EPS S.A.S.
Radicación: 76-520-31-03-002-201**2-00188-02**
Asunto: Abre a pruebas incidente

Estando a despacho este proceso y en particular este cuaderno incidental se observa que se encuentra pendiente de abrir a pruebas en orden a garantizar el derecho del accionante y el derecho defensa del accionado. De igual modo se hará uso de la facultad oficiosa que le asiste al despacho (art. 169 y 170 del C.G.P.).

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas este incidente de desacato promovido en favor del señor **DAVID ALEJANDRO CASTRO PORTILLO** contra los doctores **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN, NANCY ROCÍO CAICEDO ESPAÑA**, quienes ostentan la calidad de representantes legales para acciones de tutela y afiliaciones respectivamente de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, y el doctor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, en calidad de agente especial de dicha entidad.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba de la parte accionante la información aportada por la accionante dentro de este expediente.

TERCERO: TÉNGASE como prueba de la parte accionada EMSSANAR EPS S.A.S, la información aportada por ellos dentro de este expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2012-00188-02
Auto abre a pruebas incidente

CUARTO: TÉNGASE como prueba de oficio, toda la información obrante en el expediente de tutela del cual se deriva este expediente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf769269cb438690ab8334f65a6aa34007d8600f29c88e61e53ea6ae123413b**

Documento generado en 05/09/2023 10:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>